

# Ilustraciones sobre Zamora a comienzos de la modernidad según las actas de las reuniones del consistorio (1500-1504)

MANUEL F. LADERO QUESADA

Area de Hª Medieval. UNED. Madrid

## INTRODUCCIÓN

Las actas de las reuniones del Concejo de una ciudad medieval son, indudablemente, una fuente de primer orden para el conocimiento de la vida en la misma. A través de ellas, no sólo es posible adquirir una idea cierta de la estructura y los modos y mecanismos de funcionamiento de la propia institución concejil en su dimensión burocrática y administrativa interna, sino que también permiten un acercamiento a la realidad sobre la que se proyectan los acuerdos y decisiones tomados por los integrantes del consistorio. Decisiones que afectan a un número casi ilimitado de aspectos de esa realidad, hasta el punto de que las actas se convierten en un verdadero espejo que refleja la cotidianeidad del microcosmos que constituyen la propia ciudad y el entorno rural que señorializa.

No sabemos a ciencia cierta el momento en que el concejo zamorano comienza a levantar de forma regular las actas de las reuniones de su consistorio —casi con seguridad mucho antes pero, desde luego, al menos desde la aplicación de las resoluciones de las Cortes de Toledo de 1480—; en cualquier caso, lo que ahora interesa es que los que se han conservado, en el Archivo Histórico Provincial de Zamora, comienzan el año 1500, es decir, en la frontera final de lo que consideramos tiempos medievales. Desde ese momento se conservan libros de actas en serie —con pequeñas lagunas o libros desaparecidos actualmente— hasta la época contemporánea.

En la actualidad, con la esperanza de poder verlas publicadas, trabajamos en la transcripción y estudio de las actas que abarcan desde 1500 a 1504, es decir, el último quinquenio del reinado conjunto de los Reyes Católicos y, como queda dicho, las primeras que se han conservado. Parte de ellas, las que se extienden entre finales de septiembre de 1501 y diciembre de 1502, ya eran conocidas desde hace tiempo y las hemos utilizado con profusión en trabajos anteriores. Hace ya algunos años se hallaron algunos cuadernos más que nos permiten disponer de

una serie algo más amplia: desde marzo de 1500 hasta la Navidad de 1502, de agosto a octubre de 1503 y de septiembre a noviembre de 1504, precisamente coincidiendo las actas de la últimas sesiones con la fecha del fallecimiento de la reina Isabel.

Son un total de 340 hojas en pergamino (de 300 x 210 mm., según la catalogación que en su día realizó D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Pescador) de letra cortesana, en relativo buen estado de conservación si bien algunas hojas presentan rotos y humedades, redactadas en su inmensa mayoría por Antonio de Ledesma –escribano mayor del concejo en aquella época– aunque algunas sesiones lo fueron por otros escribanos de la ciudad como Alonso de San Pedro o Cristóbal de Salamanca.

Todo ello, junto con un importante volumen de documentación complementaria, también recientemente incorporada a los fondos del Archivo Provincial, esencialmente repartimientos y documentos relativos a la mayordomía del concejo sobre rentas y bienes de propios, esperamos que nos permitan completar o, al menos, profundizar en la investigación que sobre Zamora en la época de los Reyes Católicos venimos desarrollando desde hace ya varios años.

Como señalaba, las actas ofrecen la posibilidad de abordar un amplio número de aspectos del devenir de la ciudad y su tierra, de sus hombres e instituciones, pero esto sólo es posible mediante un estudio extenso y sistemático de las mismas. Por eso, a la hora de seleccionar estas ilustraciones, el criterio utilizado ha sido un tanto aleatorio y si ningún ánimo de exhaustividad: desde aspectos presentes en la cotidianidad de la ciudad como la prevención de la peste o las medidas para controlar la mendicidad, pasando por los festejos taurinos habituales pero que constituyen acontecimientos señalados en la vida de los zamoranos, hasta acontecimientos de origen externo y que repercuten de forma puntual y significativa en la vida de la ciudad como es el caso de la visita de la Princesa de Gales o la muerte de la reina Isabel. Incluimos también una brevísima nota sobre un personaje al que en un trabajo anterior habíamos atribuido la condición de converso cuando las actas parecen demostrar que no lo era, y ello porque conviene ir aclarando extremos de una faceta de la historiografía zamorana, la de su comunidad de judíos y conversos, que todavía sigue presentando importantes lagunas que alguna reciente publicación ha contribuido, más que a otra cosa, a empantanar.

En definitiva, sólo pretendemos contribuir modestamente a este proyecto de refundación de una revista que ya fue importante en su anterior andadura en el panorama de la historiografía zamorana, con el sincero deseo de que nuevamente vuelva a serlo.

## LA PESTE

La higiene y salubridad del ámbito urbano es una de las principales preocupaciones de los regidores y de la misma dan buena cuenta los numerosos acuerdos

que sobre las condiciones de transporte y venta de alimentos o de tráfico de animales por la ciudad, especialmente el ganado porcino, o de regulación de los verederos («muradales»), contienen las actas concejiles y que, paulatinamente, se van incorporando de modo definitivo a las ordenanzas de la ciudad, concretamente a las denominadas Ordenanzas de los Fieles (de las carnes y de las calles), cuyo contenido ya hemos tenido ocasión de analizar con detenimiento<sup>1</sup>.

Sin embargo, en determinadas ocasiones estas medidas, que cabría calificar de ordinarias, resultan insuficientes, sobre todo cuando en la ciudad se declara un brote de peste. Una enfermedad que ya no alcanza en estos momentos los caracteres pandémicos de épocas anteriores, si bien sigue constituyendo una de las principales causas de la mortandad en Occidente. Para el último cuarto del siglo XV son numerosas las noticias sobre el azote de la enfermedad en numerosos lugares de la Península: Cataluña, Baleares, Andalucía, Aragón, etc.; todavía entre 1507 y 1510 se producirá una epidemia de considerables dimensiones en todo el sur peninsular. A todo ello habría que añadir frecuentes episodios locales como el que aparece enfrentar la ciudad de Zamora en septiembre de 1504.

Como queda dicho, para 1504 sólo conservamos las actas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre; es muy posible que la enfermedad se declarase en un momento anterior: en el texto del acuerdo suscrito en la sesión del día 2 de septiembre<sup>2</sup> se indica que «*se tornen a çerrar las puertas*», es decir, sin duda que ya había tomado esta medida con anterioridad pero, ante el retroceso de la enfermedad, había quedado sin efecto. Sin embargo, ante el resurgir de la amenaza, los regidores no se demoran en la asunción de medidas preventivas, sin duda ensayadas ya con frecuencia en ocasiones anteriores, que deberán ser aplicadas con el máximo rigor: las puertas de la ciudad quedarán cerradas, se procederá a la limpieza de las calles, se encenderán hogueras para purificar el ambiente (es llamativo el incremento de autorizaciones que en estos meses se produce para entrar en la ciudad leña procedente del monte concejil), los puercos no deberán andar por las calles y, sobre todo, una medida de especial dureza: la pena de muerte para aquel que forzase las puertas de la ciudad. El mayordomo se encargará de que se arreglen las puertas y se vigilen convenientemente<sup>3</sup> y a los regidores sobrefieles del exacto cumplimiento de todo lo acordado.

<sup>1</sup> *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y Gobierno*. Zamora, 1991, esp. pp. 5-9 y 59-83. La transcripción de las ordenanzas en pp. 393-414.

<sup>2</sup> *A.H.P.Z. Libros de Actas del Consistorio. Sesión del 2 de septiembre de 1504, f. 1*: «Acordaron por cabsa de la pestilencia que se tornen a çerrar las puertas de la çibdad que no tienen quien las guarde e que lo pague el mayordomo de los propios de la çibdad e que se linpien las calles e fagan en ellas fogueras e no anden los puercos por ellas de lo qual tengan cargo los sobrefieles e que pregonen que quien abriere las puertas o deshiere la pared dellas que muera por ello».

<sup>3</sup> *Ibidem. Sesión del 16 de septiembre de 1504, f. 3v.*: «Mandaron que sean recibidos en Anton Ferrador 673 maravedies que juro oy que avia gastado en çerrar las puertas de la çibdad por amor (sic) de de la pestilencia». *Ibidem. Sesión del 11 de octubre de 1504, f. 6*: «Mandaron al mayordomo

Además de estas medidas las actas reseñan otras tendentes a disminuir el riesgo de contagio. La primera de ellas atañe a los carniceros de la ciudad, manipuladores de la carne y por tanto potenciales transmisores de la enfermedad; los regidores les prohíben cortar la carne y se comprometen a buscar personas que lo hagan en su lugar<sup>4</sup>. La segunda es realmente curiosa y parece encaminada a la propia protección de los regidores frente al contagio: se prohíbe a toda persona que vaya a tratar asuntos al edificio del ayuntamiento el entrar en el lugar donde se encuentran reunidos los regidores, salvo que lo autoricen, debiendo hablar «desde la primera puerta»<sup>5</sup>.

A comienzos del siglo XVI la ciencia médica está todavía muy lejos de encontrar las soluciones para evitar la propagación y los estragos de la enfermedad. Los físicos y cirujanos del momento poco pueden hacer salvo recomendar medidas de carácter preventivo e higiénico como las que acabamos de reseñar o aplicar inútiles sangrías a los dolientes. Por ello no es de extrañar que los hombres de la época acudan a los remedios que puede proporcionar la pseudomedicina mágica o hechiceril: talismanes, fórmulas cabalísticas, exorcismos, etc. Las actas nos proporcionan la prueba de que Zamora no tenía porque ser una excepción en esta búsqueda de soluciones ante lo irreparable: ante la enfermedad los regidores también recurrirán a los servicios de una «enxalmadera», es decir, una mujer que supuestamente curaba mediante oraciones, conjuros y aplicaciones de emplastos y bebedizos de plantas (o lo que es lo mismo: ensalmos). Pero no podemos olvidar que la Inquisición en este momento una institución en plena actividad y que la frontera entre este tipo de prácticas y la acusación de brujería es muy difícil de delimitar, por ello los regidores solicitarán reiteradamente la pertinente autorización – quizás por propia petición de la interesada– para esta mujer pueda actuar libremente<sup>6</sup>.

El texto de las actas finaliza en las postrimerías del mes de noviembre y, por lo tanto no conocemos la duración del brote epidémico, aunque todo parece indi-

Anton Herrador que faga adobar unos pedaços de pared que esta derrocado en la puerta de la puente». *Ibidem. Sesión del 19 de octubre de 1504, f. 7*: «Mandaron librar al mayordomo çiento e setenta e ocho maravedies que juro que avia gastado en adobar unos pedaços de pared que estava caydo en la puente desta çibdad segund lo dio por memorial».

<sup>4</sup> *Ibidem. Sesión del 13 de septiembre de 1504, f. 2v.*: «e que todos busquen alguna persona que corte el carnero porque no lo corten los carniceros de la çibdad».

<sup>5</sup> *Ibidem. Sesión del 16 de septiembre de 1504, f. 3v.*: «Los dichos señores acordaron que ninguna persona que viniere a negoçiar el consistorio no entre dentro a la primera sala fasta que todo el consistorio ge lo mande so pena de un real e que todos negoçien por petiçion e la den desde la primera puerta».

<sup>6</sup> *Ibidem. Sesión de 7 de octubre de 1504, f. 5*: «Mandaron escribir una carta de la çibdad al doctor Soto físico de sus alteças para que dexa curar a una enxalmadera desta çibdad». *Ibidem. Sesión del 4 de noviembre de 1504, f. 10v.*: «Acordaron dos cartas para los físicos de sus alteças e para don Sancho (de Rojas, corregidor de la ciudad, que estaba en Valladolid) sobre la enxalmadera».

car que éste no alcanzó una excesiva virulencia puesto que las actas reflejan que la vida en la ciudad discurre con aparente normalidad con independencia de las precauciones tomadas. Sólo se reflejan en ellas dos fallecimientos, el del regidor Francisco de Valdés<sup>7</sup>, probablemente de avanzada edad pues ya ocupaba el cargo al menos desde 1484, y el del pesador del peso de Pinilla Juan de la Feria<sup>8</sup>. Otro de los regidores, García de Ledesma, renunciará al cargo ya «que estava doliente en la cama»<sup>9</sup>. No podemos asegurar que ninguno de estos casos tenga relación directa con la enfermedad. Aunque no podemos saberlo otras muertes, quizás numerosas, si fueron consecuencia de la plaga. En cualquier caso, sirva lo dicho como ilustración de cómo reaccionaba la ciudad cuando sobre ella caía uno de los peores azotes de la época: la peste.

Quizás también pueda entenderse como una medida preventiva, las restricciones sobre la presencia de pobres en la ciudad que también se adoptan en este momento y de las que seguidamente me ocuparé.

## LOS POBRES

Hace ya algunos años, en un trabajo de aproximación a los grupos marginados de la sociedad zamorana<sup>10</sup>, tuve oportunidad de referirme al fenómeno de la pobreza en la ciudad. Sin embargo, en aquella ocasión el tipo de documentación manejada apenas me permitió hacer referencia a la presencia o participación del Concejo, léase cabildo de regidores, en la regulación y control de la mendicidad en el recinto urbano y, consiguientemente, en una realidad especialmente cotidiana para sus habitantes.

Por fortuna ahora las actas nos permiten constatar el interés y la atención prestada por el consistorio a esta cuestión. Si bien conviene señalar que da la sensación de que la pobreza no parece ser percibida como una lacra social, sino más bien como un factor económico, como un bien necesario al que, por tanto y como tal, es preciso proteger como si se tratase de cualquier otra mercancía de la que la ciudad ha de estar adecuadamente provista. Pero sólo lo necesario, en caso de exceso de existencias, de excedente, se procede como con cualquier otro producto: se autoriza y se fomenta la saca de la jurisdicción, si bien no por la vía de la venta sino por la más expeditiva de la expulsión. en este caso, la expulsión afectará

<sup>7</sup> *Ibidem*. Sesión del 19 de octubre de 1594, f. 7r.

<sup>8</sup> *Ibidem*. Sesión del 25 de octubre de 1504, f. 9r.

<sup>9</sup> *Ibidem*. Sesión del 30 de octubre de 1504, f. 9v.

<sup>10</sup> «Sobre la marginación social en Zamora a finales de la Edad Media: prostitución, pobreza y esclavitud», en *Anuario 1986. Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo»*. Zamora, 1986, pp. 213-222.

a aquellos que no puedan justificar debidamente su presencia en la ciudad por no pertenecer a «sus pobres».

La primera disposición que encontramos data de la sesión del día dos de agosto de 1501<sup>11</sup>. En ella los regidores, antes de proceder a la resolución, nos hacen una completa radiografía de la cuestión, explicando cómo en la ciudad habita un considerable número de personas que no son de ella ni de su jurisdicción y que se dedican a la mendicidad («que piden por dios»), siendo así que se encuentran en condiciones de trabajar y, por lo tanto, no tienen necesidad de pedir. Esta actitud —claro antecedente o preludio de la ya inminente picaresca— implica lo que podríamos denominar como competencia desleal con respecto a los auténticos pobres de la ciudad y su tierra, a los cuales se quitan o reducen «los mantenimientos e limosnas que se avian de dar».

El texto del acuerdo parece dar a entender que, en circunstancias normales, existía una actitud tolerante hacia esos necesitados de fuera de la jurisdicción puesto que era posible mantenerlos, sin embargo, la coyuntura económica que vive la ciudad en ese momento no es favorable «por falta del pan que ay en esta çibdad e su tierra este presente año», y ello obliga a sus autoridades a tomar medidas restrictivas o, por mejor decir, de carácter proteccionista. En consecuencia, establecen que ningún pobre pueda pedir limosna en la ciudad sin que previamente el lugarteniente del corregidor y el regidor García de Ledesma —«a quien cometieron para que los examinen e vean sy tienen tal neçesidad»— les expidan una cédula autorizándoles a pedir en la ciudad.

Paralelamente, se ordena que aquellos pobres de fuera que no obtengan la citada cédula sólo podrán permanecer en la ciudad un máximo de tres días. Es decir, que aunque se limita la estancia se autoriza al tránsito por la ciudad.

Las actas conservadas no vuelven a ocuparse del asunto hasta el mes de noviembre de 1504<sup>12</sup>. La situación se presenta semejante si no peor que la de tres

<sup>11</sup> *A.H.P.Z. Libros de Acuerdos del Consistorio. Sesión del 2 de agosto de 1501, f. 32*: «Los dichos señores justiçia e regidores dixeron que por quanto en esta çibdad ay muchos pobres que piden por dios de fuera della los quales por sus disposiçiones que son para poder trabajar no tienen neçesidad de lo que piden e asy se quita el mantenimiento e limosnas que se avian de dar a las personas pobres desta çibdad e su tierra e queriendo proveher en los sobredicho espeçialmente por la falta del pan que ay en esta çibdad e su tierra este presente año acordaron que de aqui adelante ningund pobre pueda pedir limosnas en esta çibdad syn que primeramente vaya al señor liçenciado alcalde e a Garçia de Ledesma regidor a quien lo cometieron para que los examinen e vean sy tienen tal neçesidad para que les den çedulas para que puedan pedir limosnas en ella e que ningund pobre de fuera de la dicha çibdad no pueda estar en ella mas de terçero dia so las penas que el dicho liçenciado mandare».

<sup>12</sup> *Ibidem. Sesión del 15 de noviembre de 1504, f. 12*: «Acordaron porque son informados de que en esta çibdad ay muchas personas vagabundas e pobres que se vienen de otras partes de que viene daño a los veçinos desta çibdad e su tierra espeçialmente a los pobres que se pregone que de aqui adelante no este en esta çibdad ninguna persona syn señor o ofiçio e que todos los que estan salgan della e de su tierra dentro de seys dias despues que se pregone so pena de 100 açotes e que los pobres de la çibdad no pidan sy çedula del provisor o vicario e signada de la justiçia».

años atrás: los problemas de abastecimiento de pan y de otros productos considerados de primera necesidad como la carne y las candelas para la iluminación de hogares y calles continúan o incluso se han agravado; como hemos visto, en la ciudad se ha declarado un brote de peste y además en ella residen numerosos «vagabundos e pobres que se vienen de otras partes», algo que, como queda dicho, resulta especialmente perjudicial para los vecinos pobres de la ciudad además de agravar los problemas sanitarios que en este momento se padecen.

Las medidas adoptadas en 1501 no parecen haber resultado lo suficientemente eficaces ni surtido el efecto deseado, por lo cual los regidores van e a insistir en la misma línea pero esta vez con una mayor rotundidad y firmeza: aquellas personas que estén en la ciudad «syn señor o ofiçio» —ya se produce una caracterización de lo que socialmente se entiende por pobre o vagabundo— tienen un plazo de seis días para abandonarla —desaparece el derecho de tránsito contemplado en la resolución de 1501— so pena de cien azotes, es decir, ya hay una concreción clara del castigo que anteriormente no había quedado especificado.

Lo que sí ha tomado carta de naturaleza de las medidas adoptadas con anterioridad es la obligación que tienen los pobres de la ciudad de disponer de una cédula, sellada por la justicia, para poder ejercer la mendicidad. La novedad radica en que es la autoridad eclesiástica —provisor o vicario— la encargada de evaluar la condición social de pobre y canalizar la expedición de dicha cédula. Se produce pues un traspaso de competencias que se ajusta más al reparto de papeles sociales de los distintos poderes presentes en la ciudad: la autoridad concejil dicta la norma y los eclesiásticos ejercen una labor asistencial que tradicionalmente les ha venido siendo reservada.

## LA PRINCESA DE GALES

Resulta bastante evidente que tras la finalización de la guerra civil, en la que la ciudad va a jugar un papel destacado —no sólo como escenario del conflicto bélico sino también por su intrínseco valor estratégico—, el protagonismo a lo presencia de Zamora en la vida del reino va a ser si no marginal sí al menos periférico, tanto desde el punto de vista económico<sup>13</sup> como desde el punto de vista político como consecuencia, en este aspecto, de la definitiva normalización de las relaciones con Portugal, la concentración de esfuerzos en la culminación del proceso reconquistador y, posteriormente, en la política mediterránea y europea, y la marginación de Zamora como lugar de paso o estancia de los reyes y su corte, los cuales por muy variadas razones suficientemente conocidas, prefirieron otras ciu-

<sup>13</sup> He abordado con detenimiento esta cuestión en *La ciudad de Zamora*, op. cit., especialmente en los capítulos dos y cuatro.

dades como Medina del Campo, Valladolid o Segovia para sus estancias en los territorios meseteños.

Por todo ello, el anuncio de la visita a la ciudad de un miembro de la familia real se convierte para Zamora en un hecho de relevancia singular del que las actas del consistorio nos van a dar cumplida cuenta. En efecto, se trata del previsible paso por la ciudad de la princesa Catalina, hija de los reyes, en su viaje a Inglaterra ya como Princesa de Gales<sup>14</sup>. Y digo previsible porque el texto de las actas así lo da a entender —«sobre la venida que se dise que viene para esta çibdad»—; y no resulta extraña esta incertidumbre si se tiene en cuenta que el cortejo principesco tardó más de dos meses desde su salida de Granada en mayo de 1501 hasta su embarque en La Coruña el 25 de julio<sup>15</sup>.

En cualquier caso, a comienzos de junio ya hay constancia cierta en la ciudad de que la princesa va a pasar por allí y de inmediato los regidores comienzan los preparativos: se solicita una inicial autorización para efectuar un repartimiento extraordinario para cubrir los gastos del recibimiento, y se ordena el levantamiento temporal del destierro para todos aquellos regidores y caballeros de la ciudad que lo padecen para que puedan estar presentes en la celebración, algo que nos da idea de la importancia del acontecimiento<sup>16</sup>.

Pocos días después de las actas registran el acuerdo de escribir al comendador mayor (sic) —quizás el responsable máximo de la comitiva principesca— para pedirle confirmación de la visita y solicitar su consejo sobre lo que la ciudad debía disponer para agasajar adecuadamente a la princesa. El mismo día se convoca también a los procuradores de la tierra para que estén presentes en las decisiones que al respecto se tomen<sup>17</sup>.

Dos días antes de la llegada de la princesa, se adoptan medidas para el alojamiento de las tropas de la capitanía de García Alonso, que acudían a la ciudad para rendir honores a doña Catalina. El capitán quedó alojado en la posada de Villafañe (personaje mencionado con cierta frecuencia en las actas; por ejemplo, será el avalista del siguiente corregidor de la ciudad don Sancho de Rojas) y sus tropas en otras cercanas en Barrionuevo y la calle del Riego<sup>18</sup>.

<sup>14</sup> El matrimonio con Arturo, hijo de Enrique VII y heredero de la corona inglesa fue concertado en 1488, cuando Catalina tenía tres años, celebrándose la boda por poderes en 1499. Como es sabido, al enviudar casó en segundas nupcias con Enrique VIII y su posterior divorcio traerá consigo el nacimiento de la iglesia anglicana. Vid. LUIS SUÁREZ: *Historia de España, 7. Los Trastámara y los Reyes Católicos*. Madrid, Ed. Gredos, 1985, pp. 285 y 375.

<sup>15</sup> *Ibidem*, p. 380. Una tormenta la obligó a volver a Laredo donde permanecería hasta septiembre. La boda, en la abadía de Westminster, nos se celebró hasta el 14 de noviembre.

<sup>16</sup> A.H.P.Z. *Libros de actas del Consistorio. Sesión del 8 de junio de 1501, f. 19v*. Ordenan que la carta sea llevada a Valladolid por un hidalgo y el designado será García Maldonado.

<sup>17</sup> *Ibidem. Sesión del 15 de junio de 1501, f. 21v*.

<sup>18</sup> *Ibidem. Sesión del 17 de junio de 1501, f. 23v*.



La víspera de la llegada, una vez recibida la respuesta del mencionado comendador mayor, los regidores acuerdan el contenido del regalo para la princesa al cual, como no podía ser de otro modo, cabe calificar de principesco:

«Acordaron que por quanto la señora prinçesa de gales ha de venir a esta çibdad mañana sabado e es mucha rason que sea servida en ella espeçialmente segund lo que escribio e enbio desir el comendador mayor dello a esta çibdad de servir a su altesa con dies terneras e quatro toros e con ocho cargas de vino y veynte cargas de çevada y dose dosenas de aves y çinquenta botes de conservas y çient libras de confites y treynta hachas lo qual consyntio Françisco de Salamanca procurador general por ser pro e onrra desta çibdad e su tierra».

Enseguida hablaremos del precio de semejante despendio. El honor de acompañar al lugarteniente del corregidor (el corregidor había solicitado la reglamentaria licencia de 90 días el 22 de febrero, sin embargo no se reincorpora a su puesto hasta el 3 de septiembre) para hacer entrega de los presentes cupo a los regidores Juan Docampo y Alonso de Mazariegos.

¿Qué más podía ofrecer la ciudad?, existía una costumbre ancestral por la cual los monarcas o personas principales que visitaban la ciudad acudían a honrar las reliquias de su patrón San Ildefonso («el señor san elefon» en los documentos medievales). Los regidores no dudan que este será también el deseo de la princesa – aunque llama la atención el tono indirecto utilizado: «y porque se dise que la señora prinçesa quiere ver los restos del señor sant ylefonso»–, y sortean entre ellos quien la acompañará para abrir el cofre donde estaban depositadas las reliquias correspondiendo tal privilegio a Francisco Docampo (a quien se encomendará la custodia de la llave del cofre que habitualmente se guardaba en el arca del consistorio donde se custodiaban los privilegios y documentos importantes de la ciudad) y a García de Ledesma<sup>19</sup>.

Por fin el sábado, 19 de junio de 1501 la princesa llega a Zamora. No tenemos constancia documental del desarrollo del acontecimiento, pero no cuesta demasiado imaginarlo: las calles lo más limpias posibles y engalanadas para la ocasión, los zamoranos principales y sus mujeres vestidos con sus mejoras ropas, el alarde de la capitanaía de García Alonso en la plaza de San Juan frente al ayuntamiento, la visita a la iglesia de San Pedro para orar ante los restos del santo, la corrida de toros en el campo de la Feria o en la plaza del mercado, los banquetes donde se consumiría buena parte del regalo de la ciudad, el alojamiento de la princesa en el castillo o en la residencia de sus parientes lejanos los Enríquez... La estancia debió durar varios días, puesto que el lunes no tuvo lugar la habitual reunión del Consistorio.

Pero acabada la fiesta llega el momento de pagar, como es habitual la ciudad no dispone de recursos suficientes derivados de los propios y, en consecuencia, una vez evaluados los gastos –cifrados en 40.000 maravedíes– se solicita autoriza-

<sup>19</sup> *Ibidem. Sesión del 18 de junio de 1501, f. 25.*

ción al Consejo Real para repartirlos por la tierra y coger lo que toca a la ciudad mediante sisa en las carnicerías<sup>20</sup>. La autorización llegará el día 16 de agosto<sup>21</sup> y el repartimiento se realizará el mismo año conjuntamente con el de otras cantidades destinadas a gastos de pleitos y salarios varios<sup>22</sup>.

## EL CORRER DE LOS TOROS

Salvo casos excepcionales, como el de la visita de la Princesa de Gales, las corridas de toros en la ciudad sólo tenían lugar en días muy especiales, aquellos en los que en Zamora se celebran las festividades de mayor raigambre. Estas por tradición parecen ser básicamente dos: el día de San Juan (24 de junio) y el día de Santiago (25 de julio), aunque también se corrieron tres toros el día de Santa María de septiembre de 1502<sup>23</sup>. Además, las actas nos ofrecen en primicia el momento en que en la ciudad se institucionaliza la celebración de corridas de toros el día de San Ildefonso, patrono de la ciudad (26 de mayo); el acuerdo consistorial tiene lugar el día cuatro de junio de 1501, la exposición de motivos que los regidores efectúan para justificar su decisión entremezcla justificaciones de índole religiosa y devocional con razones estrictamente prácticas y de naturaleza económica, sobre todo incrementar el número de visitantes de los entornos próximos («las comarcas») a la ciudad atraídos por la celebración. Los términos del acuerdo de los regidores son los siguientes:

«Los dichos señores dixeron que por quanto en esta çibdad e su tierra e comarca se tiene mucha devoción en el glorioso cuerpo del señor Sant Illefon e es cosa muy conveniente onrrar e venerar sus fiestas de todas las maneras que pudieren que acordavan e mandavan que de aquí adelante para sienpre jamas en la fiesta de Sant Yldefonso que es a veynte e seys de mayo de cada año se corran toros en esta çibdad en el lugar donde acordaren los señores justiçia e regidores della porque con aquello se dara cabsa a que la gente de las comarcas concurra mas a la visytaçion del dicho glorioso cuerpo lo qual mandaron con acuerdo del procurador general Françisco de Salamanca e de Geronimo Sanches e Alonso de Villalobos procuradores del comun desta çibdad que estavan presentes e lo consyntieron».

Conviene destacar la unanimidad con que se toma el acuerdo, no es muy habitual que los regidores condicionen sus decisiones a la opinión de los procurado-

<sup>20</sup> *Ibidem*. Sesión del 25 de junio de 1501, f. 25v.

<sup>21</sup> *Ibidem*. Sesión del día 16 de agosto de 1501, f. 33: «Alçaron el embargo que esta puesto en el salario de los regidores para los serviçios de la señora prinçesa porque vino provision de sus altas para haser repartimiento del dicho serviçio».

<sup>22</sup> Se conserva copia del repartimiento en *A.H.P.Z. Fondo Nuevo, Caja C (catalogación provisional)*. Corresponde pagar a la ciudad 5.440 maravedies y el resto a la tierra. El 25 de octubre se ordenó pagar lo que se debía «a todas las personas que dieron algunas cosas para el serviçio de la señora prinçesa». (F. 46v).

<sup>23</sup> *A.H.P.Z. Libros de Acuerdos del Consistorio. Sesión del 12 de agosto de 1502.*

res del común de la ciudad, y mucho menos que expresamente se mencione su consentimiento a una resolución del consistorio. A la mayoría de los zamoranos parecen pues gustarle las corridas de toros tanto como espectáculo como por el posible beneficio económico que pudiera reportarles; sin embargo, en ocasiones algunos regidores expresan su protesta por el excesivo gasto que supone para la hacienda municipal la celebración de estos festejos, aunque en ello no quepa la expresión de lo que podríamos denominar como un «sentimiento antitaurino», sino una preocupación real por la situación económica de la ciudad<sup>24</sup>.

Efectivamente, los toros no eran baratos, su precio es variable pero habitualmente, cuando la ciudad debía adquirirlos al margen de los acuerdos suscritos con los carniceros de los que inmediatamente haré mención, el coste se situaba entre los tres mil y los tres mil quinientos maravedíes por cada animal<sup>25</sup>. Pero como digo, los regidores habían encontrado un medio para que los festejos resultasen menos gravosos para las arcas municipales y éste fue incluir entre las cláusulas del arrendamiento del monopolio de la venta de carne en la ciudad, la obligación de que los carniceros facilitasen los toros necesarios a un precio reducido —mil maravedíes por cada toro—, si bien con la autorización de vender luego la carne de los animales corridos a un precio «político»: aproximadamente la mitad de lo que costaba la carne de vaca. En 1501 la citada cláusula decía así<sup>26</sup>:

«otrosy que den los dichos carniçeros a esta çibdad todos los toros que se ovieren de correr en ella desde el dicho dia de Sant Juan de quinientos e dos años que sean buenos toros madrigados a contentamiento de la justiçia e regidores de la dicha çibdad e que la dicha çibdad les aya de dar e de por cada un toro mill maravedies en dineros contados e no mas e que los puedan vender en los dichos tajones a ocho maravedies la arralde e no mas e sean para los dichos carniçeros».

También es cierto que de los toros no se desaprovechaba nada, así el mayordomo del concejo recibía por costumbre los cueros de tres de los toros que se corrían el día de San Juan<sup>27</sup>. Igualmente la costumbre adjudicaba al alcaide de la fortaleza de la ciudad uno de los toros que se corrían dicho día<sup>28</sup>, excepción

<sup>24</sup> Hay varios ejemplos a lo largo de las actas de este tipo de actitudes, por ejemplo la contradicción en tal sentido presentada por el regidor Garçia de Ledesma en la Sesión del 4 de julio de 1500 (f. 12v.).

<sup>25</sup> Tres mil maravedies costo un toro que se corrió el día de Santiago de 1501 (se libra el dinero en la sesión del 15 de octubre de dicho año). El 1 de abril de 1502 se libran a Martin de Ledesma 3500 maravedies que costo el toro que se corrió con ocasión de la visita de la princesa de Gales.

<sup>26</sup> *Sesión del 16 de julio de 1501, f. 22v.*

<sup>27</sup> El 4 de julio de 1500 se abonan al mayordomo tres florines que se obtuvieron de la venta de los cueros de tres toros corridos el día de San Juan.

<sup>28</sup> «Estando en el mercado corriendo los toros el día de Sant Juan en el cadahalso el señor corregidor e liçençiado e Alonso Ordoñes e Herrando de Ledesma e Françisco Docanpo regidores acordaron e mandaron que se diese al alçayde de la fortaleza desta çibdad uno de los toros que se corriesen el dicho dia segund se le suele dar» (Actas de 1500, f. 11v.).

de la norma general citada que adjudicaba los animales a los carniceros de la ciudad<sup>29</sup>.

Además a las corridas de toros se asocian otros gastos menores, como la construcción de la tribuna o «cadahalso» desde donde la justicia y los regidores, acompañados de los caballeros más notables, contemplaban «los toros o juegos de cañas» en la plaza del mercado<sup>30</sup>. Así mismo también era costumbre que la ciudad ofreciese a sus autoridades el día de San Juan una «bebida e colaçion» que normalmente tenía lugar por la tarde en la mencionada tribuna y cuyo importe variaba según los años<sup>31</sup>.

### EL OFICIO DE CONTRASTE

Traemos a colación este asunto porque este es el único caso en todas las actas del período que estamos comentando (1500-1504) en que se produce la inclusión íntegra de un documento real. En las actas es frecuente encontrar el comentario, la glosa o la cita de documentos reales o emanados de los diferentes consejos pero, como digo, nunca la transcripción literal de los mismos. En este caso se trata del nombramiento, cabría mejor decir la petición firme del rey Fernando al concejo para que proceda a nombrar a Sebastián de Medina como marcador y veedor del oro, plata y pesas de la ciudad, cargo que en su día el monarca había dado a su padre Diego de Medina en atención a los servicios prestados por éste durante la guerra civil al negarse a labrar moneda en el tiempo en que la ciudad estuvo tomada por los portugueses. El documento es curioso entre otras cosas porque nos informa del requisito imprescindible para ocupar este tipo de oficios: el contar con el visto bueno del platero de los reyes Pedro de Vigil.

Pero fundamentalmente esta pequeña ilustración viene al caso para rectificar una hipótesis que avance en un trabajo anterior<sup>32</sup> cuando señale la posible condi-

<sup>29</sup> En ocasiones parece que hubo intentos de no cumplir esta adjudicación a los carniceros, al menos así parece indicarlo el texto de un acuerdo tomado el 27 de julio de 1500 (f. 16): «Acordaron que se vendiese el toro que ayer domingo se corrió e dixo don Fadrique que contradesia esta venta del dicho toro porque no era de Çamora ni de los que se avian de vender porque se avia fecho agravio a los carniçeros que no los dexavan vender su carne esto mismo dixo Ferrando de Ledesma como sobrefieles se conformaron a lo contradesir e que sy vendido lo oviesen ponian embargo en el dinero fasta que se averiguase por justiçia».

<sup>30</sup> Sesión del 4 de julio de 1500, f. 12v. Libranza al mayordomo Alonso de Ribera de 789 maravedies «que juro que avia gastado en el faser del cadahalso que se fiso para los dichos señores de donde viesen los toros e juegos de cañas».

<sup>31</sup> En 1500 se gastaron 3180 maravedies, además de 20 cántaras de vino blanco y 3445 maravedies en 1502.

<sup>32</sup> «Apuntes para la historia de los judios y los conversos de Zamora en la Edad Media (siglos XIII-XV)» en *Sefarad* (Fasc. 1), Madrid 1988, pp. 39-57, p. 52.

ción conversa de este personaje dada su activa implicación en la estructura financiera de la ciudad en los primeros decenios del siglo XVI y las semejanzas de su nombre con el de algunos de los habitantes judíos de Zamora antes de la expulsión. A la vista de este documento parece evidente que no es confirmable tal hipótesis, quizás su familia pudiera tener tal condición pero, desde luego, adquirida mucho tiempo antes.

He aquí la transcripción íntegra del nombramiento<sup>33</sup>:

«El dicho dia paresçio presente Sevastian de Medina platero vesino de la dicha çibdad e presento una çedula del rey nuestro señor firmada de su nombre e refrendada de su secretario su thenor de la qual es este que se sigue:

El Rey conçejo justiçia regidores cavalleros escuderos ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Çamora Sevastian de Medina vesino desa dicha çibdad me fiso relaçion disiendo que por los serviçios que Diego de Medina su padre me ovo fecho en el çerco desa çibdad donde fue preso e herido por los portogueses porque no quiso labrar moneda para el Rey de Portugal le ove fecho merçed del ofiçio de marcador e veedor del oro e plata e pesas desa dicha çibdad el qual dicho ofiçio tovo e uso fasta que puede aver dos años que fallesçio e quesa dicha çibdad le eligio al dicho ofiçio por quanto su voluntad fuese e me suplico e pidio por merçed que aviendo respeto a los dichos serviçios le mandase confirmar a el el dicho ofiçio e haserle merçed del segund e como lo tenia el dicho su padre pues que era habil e suficiete para lo usar e era visto e examinado por Pedro de Vigil mi platero o que sobrello proveyese como la mi merçed fuese. Por ende yo vos ruego e encargo que por serviçio mio proveays al dicho Sevastian de Medina del dicho ofiçio de marcador e veedor del oro e plata e pesas desa dicha çibdad por su vida segund e como lo era el dicho su padre por virtud de la merçed que del dicho ofiçio le fise lo qual en serviçio reçibire en la çibdad de Granada a treynta e un dias del mes de jullio de mill e quinientos e un años. yo el Rey por mandado del Rey Juan Ruys de Calçena».

Los regidores naturalmente aceptan el ruego regio y nombran para el oficio a Sebastián de Medina (*«dixeron que la obedesçian e que por serviçio de su altesa e porque su ruego es para ellos mandamiento que ellos fasian graçia al dicho Sevastian de Medina del dicho ofiçio»*), pero no se recatan de dejar muy claro que el nombramiento emana de ellos y que por lo tanto se reservan el derecho de *«lo poder remover e quitar como cunpla al bien desta çibdad»*<sup>34</sup>.

#### LA MUERTE DE LA REINA ISABEL

Los últimos años del reinado conjunto de los Reyes Católicos están plagados de hechos de indudable trascendencia: conquistas ultramarinas, guerras en Italia,

<sup>33</sup> A.H.P.Z. *Libros de Actas. Sesión del 3 de septiembre de 1501, f. 37v.*

<sup>34</sup> He tratado ampliamente sobre el asunto de los privilegios de la ciudad para nombrar sus oficios en *«La ciudad...»*, op. cit., pp. 111-165.

tratados, matrimonios de estado, etc.; y sin embargo, muy pocos son los acontecimientos ajenos a la vida de la ciudad y su entorno más próximo que quedan reflejados en las actas de las reuniones del consistorio, éstas son el trasunto o el espejo de una realidad reducida geográficamente pero a la vez intensa, pues nos muestran lo que podría llamarse «la Castilla profunda» en su dimensión más cotidiana, ajena a los grandes fastos históricos y que sólo muy excepcionalmente se ve sacudida o afectada por ellos.

Todo lo que rodea a la figura de la reina Isabel ha sido estudiado desde todos los puntos de vista por numerosísimos autores cuya nómina y aportaciones es baladí indicar aquí. Sin embargo, por lo menos hasta donde yo sé, sí existe una pequeña laguna en este amplio conocimiento de su vida y su obra, ésta es precisamente una aproximación al cuándo y al cómo fue recibida la noticia de su muerte por sus súbditos de a pie a través del propio testimonio directo de los mismos. Las actas concejiles permiten contestar parcialmente a esas preguntas para el caso de Zamora.

El precario estado de salud de la reina debía ser sin duda algo conocido en todo el reino mucho tiempo antes de la fecha de su fallecimiento<sup>35</sup>, por eso no es extraño que la primera noticia que nos ofrecen las actas sean una muestra de esa preocupación por su estado: la celebración de una procesión por la salud de la reina el día 3 de noviembre, es decir, algo más de veinte días antes de su fallecimiento<sup>36</sup>.

Las actas guardan silencio hasta el día siguiente del fallecimiento de la reina, el miércoles 27 de noviembre<sup>37</sup>. Se trata de un consistorio de carácter extraordinario (sus reuniones ordinarias se celebran los lunes y los viernes) y además en un lugar nada habitual: la casa del corregidor Sancho de Rojas. Se trata monográficamente el fallecimiento de la reina el día anterior y el texto tiene interés fundamentalmente por dos motivos. El primero de ellos es que se confirma la hora de la muerte a través de una fuente documental municipal ajena a la administración y los documentos emanados de la corte: «*dixeron que por quanto la Reyna doña Ysabel nuestra señora falliesio ayer martes en Medina del Campo entre las onse y las*

<sup>35</sup> Desde el mes de julio la reina estaba instalada en su palacio de Medina del Campo. En septiembre su hija Juana y su marido Felipe fueron avisados por el rey Fernando para que tuviesen dispuestos su regreso a Castilla pues el desenlace fatal se preveía inminente. La reina firma su testamento el día 12 de octubre (L. SUÁREZ: op. cit., p. 395). El estado de la reina también era conocido más allá de los Pirineos: en algún momento de 1504 se produce la visita a Castilla del príncipe Próspero Colona para resolver asuntos relacionados con el reino de Nápoles y —según el Cronicón de Valladolid— «dijo al rey que venia a ver aquella que desde la cama mandaba el mundo». Cfr. Doctor de Toledo: *Cronicón de Valladolid*, ed. Facsímil, Valladolid 1984, p. 219.

<sup>36</sup> A.H.P.Z. *Libros de Actas. Sesión del 2 de noviembre de 1504, f. 10v*: «Acordaron que la justicia e regidores vayan a la procesion que se ha de haser el domingo por la salud de la Reyna nuestra señora e el regidor que no fuere que pague çient maravedies de pena».

<sup>37</sup> *Ibidem*, f. 14v.

*dose del mediodía*». Probablemente además tal conocimiento no es consecuencia de una comunicación escrita sino de la condición de testigo próximo al suceso del propio corregidor que no había presidido la reunión del consistorio celebrada el día anterior y que sin embargo se encuentra en Zamora en la mañana del día 27, es pues una fuente fiable<sup>38</sup>.

El segundo motivo de interés radica en que los regidores toman acuerdos sobre la manera en que la ciudad debe honrar la memoria de la reina:

«...que tome luto la justicia e regidores de paño negro segund lo dispone la prematica de sus altesas e que se de el dicho luto al corregidor e al bachiller allcalde e a los regidores que estuviesen en la çibdad quando se hisieren las obsequias e al escrivano del conçejo a cada uno tresse varas e media para loba e capirote e sayon e caperuça e que se de de paño diesyocho de Segovia e cometieron al bachiller allcalde e a Luys de Mella que busquen los dichos paños e hagan los preçios dellos por lo menos que pudieren porque lo ha de pagar la çibdad».

Llama la atención, a pesar de la trascendencia del suceso, la voluntad de economizar gastos que se manifiesta. Luego veremos cómo a pesar de todo el gasto fue considerable y hubo que recurrir a mecanismos extraordinarios de pago.

El consistorio se reúne de nuevo al día siguiente, jueves 28, también en casa del corregidor para recibir oficialmente la noticia del fallecimiento mediante la lectura de una cédula del rey Fernando en la que además comunica a la ciudad su condición de gobernador del reino y manda que se alcen pendones por la heredera doña Juana una vez celebradas las honras fúnebres; el monarca confirma además al corregidor y sus oficiales y ordena que la ciudad elija procuradores para las cortes que deberían celebrarse en un plazo máximo de 30 días:

«El dicho don Sancho mostro una çedula del rey nuestro señor en que hase saber a la çibdad el fallestçimiento de la Reyna nuestra señora e como (en su testamento *tachado*) subçedio por heredero en estos reynos la Reyna doña Juana nuestra señora e por virtud del testamento que su altesa fiso quedo el dicho señor rey por governador destos reynos con acuerdo de los procuradores de cortes que fueron a Toledo e Madrid e Alcala el año pasado de 503 que manda a esta çibdad que despues de fechas las obsequias que acostunbran e deven faser por su altesa alçen pendones por la dicha Reyna doña Juana nuestra señora e que el dicho don Sancho e sus oficiales tengan el ofiçio de corregimiento e allcaldias segund que lo han tenido fasta aqui pidio que la cunpliesen obedesçieronla e dieron luego la vara al dicho don Sancho el qual juro de faser e guardar lo que tiene jurado e el dio vara al dicho bachiller allcalde el qual juro e testigos Anton Ferrador e Tremiño andador. Asymismo mostro un capaçete de la Reyna nuestra señora firmada de rey nuestro señor como governador destos reynos en que mandan a esta çibdad que embie sus procurado-

<sup>38</sup> El corregidor no se encuentra en la ciudad desde al menos el mes de septiembre (momento en que comienzan las actas conservadas de 1504) y no hay duda de que durante este tiempo se encuentra en la corte pues a ella le remiten los regidores varias cartas para que se ocupe de la resolución de asuntos que atañen a la ciudad. Es él pues personalmente el que trae la noticia del fallecimiento, pues la comunicación oficial, mediante cédula del rey Fernando, no llegará hasta el día siguiente 28. Por lo demás, la hora de la muerte coincide totalmente con la señalada por los cronistas coetáneos como Galíndez de Carvajal o el Cura de los Palacios.

res de cortes para dar la obediencia a la reyna nuestra señora donde quier que el rey nuestro señor estoviere dentro de 30 dias despues de la fecha de la carta obedesçieronla e acordaron de echar suertes para el viernes 6 de disienbre e mandaron llamar los regidores absentes para ello».

La sesión termina con el encargo a dos regidores (Juan de Porras y Fernando de Ledesma) para que organicen todo lo relacionado con las exequias y con la orden de que el escribano envíe cartas a los monasterios de Montamarta, Morerueta y Valparaíso para que «*vengan a ser presentes a las dichas obsequias*».

Las actas que se conservan terminan precisamente con los acuerdos de esta sesión del 28 de noviembre de 1504, así que nada sabemos sobre el desarrollo de los funerales. Sin embargo, como señalaba antes, sí poseemos información sobre los gastos producidos y la forma de hacerlos frente. Por un repartimiento fechado en octubre de 1505<sup>39</sup> sabemos que lo recaudado para hacer frente a los gastos producidos en tal acontecimiento fueron 32.268 maravedíes, la mayor parte de ellos invertidos en las ropas de luto de los regidores:

«los 32268 maravedies que montaron en el gasto de çera e otras cosas por menudo que se gastaron en las obsequias de la reyna nuestra señora doña Ysabel que santa gloria aya e en 15 lobs de luto que se dieron a don Sancho de Rojas corregidor que fue desta çibdad e a treçe regidores e al escrivano del conçejo que estovieron presentes a las dichas obsequias que ovo en cada loba e capirote e sayon que se les dio 13 varas e media de peño a 100 maravedies la vara el qual dicho repartimiento se fiso por carta de la reyna nuestra señora».

Por otro repartimiento de 1506 sabemos que las telas para los ropajes del luto se adquirieron a un mercader vecino de Zamora llamado Ruy Lopes y que costaron 21.150 maravedíes de los cuales 13.500 se le abonaron con cargo al repartimiento antes citado y el resto se descontó de los salarios de los ocho regidores y el escribano del concejo que, en definitiva, fueron los que estuvieron presentes en los funerales. Además la vara de paño no costó cien maravedíes como se decía en el repartimiento de 1505 sino ciento sesenta y tres<sup>40</sup>. De manera que, exceptuando las ropas, la ciudad gastó cerca de 20.000 maravedíes en estos actos, una cantidad realmente significativa pues, por establecer un punto de comparación, era casi el 10% de lo que la ciudad ingresaba por sus rentas y bienes de propios en esta época.

<sup>39</sup> A.H.P.Z. Fondo Nuevo, Caja C (catalogación provisional). El monto total del repartimiento, fechado el 11 de octubre de 1505, es de 93.268 maravedíes y lo restante es para pagar el salario del corregidor Día Sánchez de Quesada.

<sup>40</sup> *Ibidem*, s/f, 1506. Además del corregidor los regidores que estuvieron presentes fueron Francisco Enríquez, Juan de Porras, Francisco Docampo, Luis de Mella, Lázaro Gómez de Sevilla, el bachiller Diego Ramírez, Juan de Mazariegos y Fernando de Ledesma, también asistió Antonio de Ledesma escribano del concejo. A cada uno se le descontaron de su salario 850 maravedíes. Los derechos percibidos por Antón Herrador, mayordomo, por efectuar la libranza al mercader Ruy López fueron 211,5 maravedíes.